	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	1 de 27

Bucaramanga,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA DE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN (CAPEX) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y RENATA, DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El departamento de Santander con su dinámica territorial de combinación de zonas urbanas en crecimiento y comunidades rurales vibrantes, enfrenta importantes retos en el acceso equitativo a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). A pesar de contar con avances en infraestructura tecnológica, persisten brechas digitales significativas tanto en áreas urbanas como rurales, lo que limita el acceso a internet de calidad, dispositivos tecnológicos y servicios digitales especialmente en las instituciones educativas. Esta situación repercute directamente en la calidad de vida de los ciudadanos, restringiendo su acceso a oportunidades educativas, laborales y sociales.


La conectividad digital en Santander presenta desafíos diversos. En las ciudades, aunque existe mayor cobertura, muchas familias aún enfrentan barreras económicas para acceder a servicios de tecnológicos. así mismo, en las zonas rurales, las condiciones geográficas y el limitado despliegue de infraestructura tecnológica dificultan aún más el acceso, creando disparidades profundas dentro del departamento. En respuesta a esta realidad, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica TIC en Santander es un objetivo fundamental para garantizar que tanto las comunidades educativas de zonas urbanas como rurales puedan disfrutar de los beneficios de la conectividad digital.

Este esfuerzo estratégico busca promover la inclusión tecnológica, con el fin de cerrar brechas de acceso y fomentar una sociedad más equitativa y preparada para afrontar los desafíos de la transformación digital, contribuyendo al desarrollo integral del departamento; de igual forma, se busca fortalecer y ampliar la infraestructura de telecomunicaciones existente, con el fin de incrementar el número de instituciones educativas conectadas, mejorar los servicios tecnológicos disponibles y atender de manera efectiva los desafíos asociados a la sociedad digital. Esta necesidad surge como respuesta al limitado acceso a servicios de Internet fijo de alta velocidad que actualmente presenta un número significativo de municipios del departamento, situación que afecta de manera directa el desarrollo social, educativo y económico de la región. De acuerdo con el boletín trimestral del sector TIC (primer trimestre de 2025), la conectividad es deficiente en los municipios objeto de intervención, a saber: Aguada, Barbosa, Chipatá, Contratación, El Guacamayo, Guadalupe, Guapotá, La Paz, Oiba, San Benito, Suaita, Vélez, Chima, Gámbita, Guavatá, Güepsa, Jesús María, Puente Nacional, Santa Helena del Opón y Sucre.

En atención a esta problemática, en el mes de abril de 2025 el Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, presentó y radicó ante la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC la propuesta para desarrollar el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Este proyecto permitirá mejorar la penetración del acceso a Internet y reducir la brecha digital en veinte (20) municipios del departamento, mediante el despliegue de infraestructura tecnológica que comprende una red troncal de fibra óptica de aproximadamente 570 km, una red de distribución de 500 km y una red de última milla de 170 km, orientadas a la conexión de 287 instituciones educativas, principalmente

54

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	2 de 27

ubicadas en zonas rurales, contribuyendo así al cierre de brechas, el fortalecimiento del sistema educativo y el desarrollo de las comunidades más vulnerables.

El proyecto contempla como objetivos principales:

- Incrementar la cobertura y penetración del servicio de conectividad en 287 instituciones educativas de 20 municipios del Departamento de Santander.
- Modernizar la red troncal, de distribución y de última milla para la conectividad regional.
- Incrementar los niveles de apropiación digital en los municipios priorizados.

Para el cumplimiento de dichos objetivos, se plantea una estrategia integral que incluye acciones coordinadas, actividades técnicas especializadas y productos claramente definidos, dirigidos a diversos grupos poblacionales del territorio, con el fin de maximizar el impacto de la intervención.

La solución tecnológica definida consiste en la implementación de una infraestructura de red basada en una arquitectura FTTH (Fibra hasta la institución educativa), soportada en tecnología de Red Óptica Pasiva – PON, mediante una topología punto–multipunto que emplea divisores ópticos pasivos, permitiendo que una única fibra atienda múltiples sedes sin requerir alimentación eléctrica intermedia. De manera complementaria, y cuando las condiciones técnicas lo exijan, se contempla la implementación de redes de radio acceso en bandas libres para garantizar la conectividad de determinadas sedes educativas.


El despliegue de esta infraestructura comprende las fases de diseño, planeación, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento, con el propósito de garantizar servicios de Internet de alta calidad a las instituciones educativas beneficiarias, utilizando equipos terminales de usuario —tales como CPE y dispositivos asociados— plenamente compatibles con la red implementada. El diseño debe garantizar un balance adecuado de la red, mediante el uso de dos niveles de divisores ópticos con una relación máxima de 1:8, permitiendo atender hasta 64 usuarios por puerto PON. En zonas donde se requiera, podrán implementarse redes desbalanceadas, sin que en ningún caso se supere el número máximo de usuarios por puerto, asegurando así la estabilidad y eficiencia del servicio.

Para el desarrollo adecuado del proyecto, el cooperante seleccionado es responsable de asegurar que el proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones o proveedor de servicio de Internet (ISP) garantice, entre otros aspectos:

- La utilización de redes existentes y nuevas para conectar las 287 sedes educativas.
- La gestión y obtención de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la instalación y operación de la infraestructura.
- La operación y mantenimiento de los equipos y bienes instalados durante la vigencia del convenio.
- El aseguramiento de los equipos y su reposición sin costo en caso de siniestros.
- La implementación de un sistema de gestión que permita el control de alarmas, control de accesos, generación de reportes y monitoreo a través de una interfaz web.
- El cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio, indicadores de calidad, velocidades mínimas y demás parámetros técnicos establecidos.
- La instalación de equipos nuevos, adquiridos legalmente, con garantía del fabricante.
- El cumplimiento de las políticas de seguridad de la información, protección de datos personales, seguridad digital y continuidad del servicio.
- La observancia de las instrucciones impartidas por el MinTIC y las demás obligaciones derivadas del convenio.

El proyecto establece además la implementación de nodos de conexión en cada cabecera municipal, la utilización de soluciones de transporte disponibles en la zona para la red troncal y la interconexión efectiva de redes rurales y urbanas, todo ello sujeto al cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos para cada componente del sistema.

En desarrollo de este proyecto, el Departamento de Santander suscribió un convenio interadministrativo con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada – RENATA, en su calidad de ejecutora, con el fin de adelantar las actividades correspondientes a la fase de implementación (CAPEX), relacionadas con los costos de infraestructura tecnológica de red necesarios para la prestación del servicio de Internet fijo en las instituciones educativas beneficiarias. No obstante, la magnitud del proyecto, la complejidad técnica de la solución planteada y el volumen de recursos públicos involucrados hacen necesaria la contratación de una interventoría especializada, que permita ejercer un control técnico, administrativo y financiero permanente sobre la ejecución del convenio. **SM**

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	3 de 27

La interventoría tendrá como finalidad verificar, evaluar y certificar que la ejecución del proyecto se realice conforme a las especificaciones técnicas, cronogramas, niveles de servicio y lineamientos definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, particularmente en lo establecido en el numeral de seguimiento y evaluación – interventoría del anexo técnico. En este sentido, la interventoría deberá, entre otras funciones:

1. Acompañar integralmente la fase de implementación del proyecto.
2. Verificar el cumplimiento de los compromisos técnicos, tecnológicos y operativos.
3. Emitir conceptos sobre el avance, la calidad de los entregables y el cumplimiento de objetivos.
4. Hacer seguimiento periódico a cronogramas, cantidades de obra y número de instituciones conectadas.
5. Suscribir actas de inicio, avance y cierre.
6. Informar oportunamente desviaciones, riesgos o incumplimientos.
7. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros verificables.
8. Contar con un equipo mínimo especializado con roles, dedicaciones y experiencia conforme al anexo técnico.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica especializada, que garantice la correcta ejecución del convenio con RENATA, la adecuada aplicación de los recursos y el cumplimiento de los estándares establecidos por el MinTIC y el Departamento de Santander, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

El Departamento de Santander cuenta con un proyecto denominado *“IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”* con certificado del banco de proyectos del Departamento de Santander No. 199 de fecha 19 de mayo de 2026 con SSEPI 20250680000129 y BPIN 202500000032993, con Recursos CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MIN TIC No. 1761-2025 NUMERACION SECOP No. CO1.PCCNTR.8468154 RADICADO DEL DEPARTAMENTO N° 00001691 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026.

La población objetivo del proyecto son 17.147 estudiantes de las 287 Instituciones Educativas a conectar del departamento del Santander, en los 20 municipios de: AGUADA, BARBOSA, CHIPATÁ, CONTRATAción, EL GUACAMAYO, GUADALUPE, GUAPOTÁ, LA PAZ, OIBA SAN BENITO, SUAITA, VÉLEZ, CHIMA, GAMBITA, GUAVATA, GÜEPSA, JESUS MARIA, PUENTE NACIONAL, SANTA HELENA DEL OPON, SUCRE.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.


Con fundamento en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015

El objeto de la contratación es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA DE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN (CAPEX) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y RENATA, DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos y actividades:

La interventoría tendrá como alcance ejercer el seguimiento, control y acompañamiento **técnico, administrativo, financiero y jurídico** única y exclusivamente sobre el componente CAPEX del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación y liquidación de dicha etapa, de conformidad con lo establecido en el convenio interadministrativo, el Anexo Técnico y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo, los Estudios Previos, la propuesta aprobada, el plan de ejecución financiera, y el plan de utilidades.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	4 de 27

En desarrollo de lo anterior, la interventoría será responsable de verificar que las actividades asociadas al CAPEX se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y condiciones contractuales, particularmente en lo relacionado con el diseño, ingeniería de detalle, suministro, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica del proyecto, incluyendo la red troncal de fibra óptica, red de distribución, red de última milla, nodos de conexión, equipos activos y pasivos, sistemas de gestión y monitoreo de red, así como la instalación y habilitación de la conectividad en las 287 instituciones educativas beneficiarias, hasta su entrega operativa inicial.

La interventoría deberá revisar, analizar y emitir concepto técnico sobre el plan de ingeniería de detalle, estudio de campo y viabilidad, informe de ingeniería y operación, plan de instalación y puesta en servicio, protocolos de pruebas, mediciones y certificaciones técnicas, validando el cumplimiento de las metas físicas del proyecto correspondientes al CAPEX y la conformidad de las obras, bienes y servicios entregados con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico** y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo.

En el **componente administrativo y contractual**, la interventoría verificará el cumplimiento de las obligaciones del cooperante y de los contratistas de la contratación derivada relacionadas con el CAPEX, incluyendo el control del cronograma, la elaboración y suscripción de actas de inicio, actas de avance, actas de visita y actas de recibo parcial y definitivo de los componentes del CAPEX, así como la adecuada gestión documental y soporte de la ejecución contractual, conforme al régimen de contratación estatal y los manuales aplicables.

En materia **financiera**, la interventoría deberá revisar, validar y aprobar los planes de utilidades, legalizaciones de recursos, informes financieros y soportes de gasto asociados exclusivamente al componente CAPEX, así como verificar la correcta destinación de los recursos aportados por el Ministerio TIC/Fondo Único TIC para esta etapa, siendo requisito indispensable su aval para la autorización de desembolsos y la certificación del cumplimiento de los hitos del CAPEX.

La interventoría velará igualmente por el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, regulación sectorial y demás disposiciones vigentes relacionadas con la ejecución del CAPEX, y realizará seguimiento a la gestión de riesgos asociados a esta etapa del proyecto, recomendando las acciones preventivas y correctivas que resulten necesarias.

Queda expresamente establecido que el alcance de la interventoría no incluye el seguimiento, control ni evaluación del componente OPEX, correspondiente a la operación, mantenimiento y prestación del servicio de conectividad posterior a la finalización del CAPEX, el cual se encuentra por fuera del objeto de la interventoría.

La Interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias y que estén enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre el Departamento de Santander, contratista e Interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución del contrato.


La interventoría acompañará toda la fase de implementación, es la encargada de garantizar el cumplimiento de los aspectos técnicos y tecnológicos comprometidos por el Cooperante en el presente documento y en el anexo técnico y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo, así mismo emitirá concepto sobre el cumplimiento de tiempos y objetivos específicos del proyecto, emitirá los informes indicados en este documento y brindará concepto sobre toda la documentación que surja de la ejecución del proyecto.

2.2. OBJETIVOS GENERALES

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control del Departamento: Controlar, Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir y Verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando se solicita la imposición o la improcedencia de una

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	5 de 27

sanción por las razones que considere pertinente, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y, por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente de la administración el objetivo común no puede ser desestimado pues en esencia los contratos de esta clase siempre versaran sobre la ejecución de las actividades o la prestación de servicios, que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad, colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de intermediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que esas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato, y a informar los errores cometidos por la "contraparte". Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función, es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad a la cual se ha comprometido la administración y los particulares.

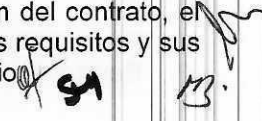
Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica y económica, de naturaleza administrativa y de naturaleza financiera del contrato de interventoría


- Verificación del cumplimiento del cronograma del proyecto mes a mes
- Verificación de las cantidades de obra y de instituciones educativas comprometidas por el Cooperante en este proyecto.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

- Firmar actas de inicio, avance y cierre del proyecto.
- Informar de la manera de más diligente posible al Cooperante sobre cualquier anomalía o desviación durante la fase de implementación.
- Asistir a reuniones convocadas por el Cooperante.
- Convocar reuniones con el Cooperante en caso de ser necesario.
- Mantener confidencialidad con la información referente al proyecto
- Presentar los informes de manera adecuada, entendible y de forma veraz sobre el desarrollo del proyecto.

Es importante indicar que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el interventor deberá allegar las hojas de vida de los propuestos que den cumplimiento a los requisitos y sus anexos, condición que se considerará requisito previo para la suscripción del acta de inicio.



	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	6 de 27

La Entidad contará con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la recepción de los soportes que entregue el contratista para la aprobación de los mismos.

VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Durante la última semana de cada mes, el Interventor presentará a la supervisión del contrato de interventoría una relación de las visitas de acompañamiento programadas para el mes inmediatamente siguiente con el personal técnico que realizará las mismas y las razones y justificaciones de dicha planeación.

De igual modo, se deberá cargar al sistema de gestión de la interventoría las actas y soportes de cada visita, a más tardar durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de estas. Asimismo, la Interventoría deberá presentar en la misma fecha de presentación del informe mensual, un informe de realización de visitas que se complementará mes a mes (informe acumulativo diferenciado por meses). Este informe de realización de visitas debe dar cuenta de la programación de visitas presentada y aprobadas para su realización por parte de la Entidad, contener todos los soportes de la realización de las visitas efectivas, las evidencias de la imposibilidad de las visitas que no pudieron realizarse.

Se encuentra contemplado una bolsa de visitas de acompañamiento de cien visitas (100) visitas, en los veinte (20) municipios, en cada visita se deben recorrer al menos tres (3) instituciones educativas y se debe garantizar que durante la ejecución de la interventoría se realice la aprobación de la totalidad de las instituciones educativas.

Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito u otras razones que se encuentre debidamente justificadas que no puedan superarse y que impidan realizar una o más visitas, la entidad contratante descontará de los pagos proyectados para la vigencia final del contrato, el valor de las visitas no realizadas, tomando como referencia el valor indicado por visita en la propuesta económica del Interventor presentado en el proceso de selección.

Nota 1: Se entenderá que las visitas de acompañamiento comprenden visitas de aprobación de la instalación y puesta en servicio de la red troncal. En dado caso, que sea necesario realizar visitas de acompañamiento adicionales a las establecidas y ya ejecutadas, la supervisión en conjunto con la Interventoría definirá el mecanismo correspondiente para realizarlas de manera remota (virtual), las cuales no generarán reconocimiento económico a la interventoría.


Todas y cada una de las visitas realizadas deberán estar soportadas por registro visual (videos y fotografías georreferenciadas, donde se evidencie las coordenadas y la fecha de la visita) y escrito (formatos de visita técnica), el correspondiente análisis de los datos recopilados y las recomendaciones pertinentes a que haya lugar, evidenciando el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, los estudios previo y demás documentos que formen parte integral del Convenio Interadministrativo que formen parte integral del Convenio Interadministrativo, los estudios de ingeniería de detalle, los diseños aprobados y demás insumos que hagan parte de la solución. Asimismo, quien lleve a cabo la correspondiente visita de aprobación deberá tener la idoneidad para esta actividad y contar con el equipamiento y elementos tecnológicos para realizar las correspondientes validaciones y pruebas de conectividad a que haya lugar de acuerdo con el protocolo de pruebas que se establezca para el Proyecto.

Todos los soportes deberán estar relacionados dentro del acta, y ésta debe estar suscrita por el personal técnico de la interventoría que realiza la visita y el delegado por parte del contratista del Proyecto que acompañe.

Nota 2: En caso que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados por parte de la Interventoría, no sea posible realizar la visita de acompañamiento para la aprobación, podrá realizar de manera excepcional la aprobación de manera remota (virtual) para lo cual la interventoría elaborará una metodología de manera remota (virtual) de mitigación del riesgo, para ejecutar las actividades que se desprenden de la visita de acompañamiento para la aprobación de la instalación; esta metodología será definida y propuesta por la Interventoría, para validación y aprobación por parte de la Entidad Contratante. En este sentido, la Entidad debe emitir concepto en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Sin embargo, al momento en que cesen los hechos generadores de la fuerza mayor o caso fortuito, la Interventoría se encuentra en la obligación de ejecutar la visita de acompañamiento de manera presencial. HB

Durante la visita de calidad la interventoría deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Revisar el estado de los equipos y elementos instalados.
2. Revisar el estado del servicio prestado. SM

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	7 de 27

3. Verificar las acciones realizadas por el contratista para dar solución a las fallas o situaciones presentadas.
4. Realizar pruebas técnicas sobre el funcionamiento de la red.
5. Revisar y registrar en fotos y videos (Con Georreferenciación), el cumplimiento de las obligaciones de operación.
6. Realizar la revisión del estado del sistema de respaldo de energía eléctrica instalado y realizar prueba de autonomía con acompañamiento del operador.
7. Revisar la ejecución al plan de capacitación

La Interventoría deberá remitir al Contratista el resultado de las verificaciones efectuadas en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles contados a partir de la visita, y realizará el seguimiento de los casos reportados.

Nota 3: En caso de que el Supervisor del Contrato de Interventoría o la Entidad Contratante requiera que se realice una visita de calidad, la misma deberá llevarse a cabo de manera prioritaria, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud de visita de calidad remitida por el Supervisor del Contrato de Interventoría o la Entidad Contratante.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES

1. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, la calidad del servicio prestado, y ejecución de los recursos del contrato.
2. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
3. Proyectar y suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas las situaciones que se presenten.
4. Informar oportunamente a la Gobernación de Santander, cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que desarrollen las actividades correspondientes, y si es el caso adelantar informe de incumplimiento.
5. Realizar visitas técnicas necesarias para garantizar la prestación del servicio.
6. Consolidar y presentar informes mensuales de la prestación del servicio del contrato objeto de la interventoría.
7. Llevar el control, técnico, administrativo, financiero y jurídico al desarrollo del contrato y los documentos a entregar.
8. Revisar que el contratista mantenga la vigencia y/o valor de las pólizas según lo Pactado.


2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA INTERVENTORIA

El Interventor tendrá a su cargo las siguientes obligaciones, las cuales deberán ejecutarse durante la totalidad de la etapa CAPEX del proyecto:

1. Ejercer el seguimiento, control y verificación técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental del componente CAPEX del proyecto, garantizando su ejecución conforme a lo establecido en el convenio interadministrativo, los Estudios Previos, el Anexo Técnico que formen parte integral del Convenio Interadministrativo, la propuesta aprobada y la normatividad vigente.
2. Revisar, analizar y emitir concepto técnico sobre los documentos inherentes al CAPEX, incluyendo, entre otros: Plan de ingeniería de detalle, Estudio de campo y viabilidad, Informe de ingeniería y operación (IDEO), Plan de instalación y puesta en servicio, Protocolos de pruebas, mediciones y certificaciones técnicas.
3. Verificar que el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica (red troncal, red de distribución, red de última milla, nodos, equipos activos y pasivos, sistema de gestión de red) cumpla con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Validar el cumplimiento de las metas físicas del CAPEX, incluyendo el despliegue de la infraestructura y la conexión inicial de las 287 instituciones educativas, como condición para el recibo a satisfacción de esta etapa.
5. Realizar visitas técnicas de campo, presenciales o remotas, levantar actas de visita y verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del CAPEX.
6. Revisar, validar y aprobar los planes de utilidades, legalización de recursos, informes financieros y soportes de gasto asociados exclusivamente al CAPEX, como requisito previo para la recomendación de desembolsos.
7. Certificar el cumplimiento de los hitos y entregables del CAPEX, dejando constancia escrita mediante actas y conceptos técnicos.

SM

13

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	8 de 27

8. Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, regulación sectorial, seguridad de la información y protección de datos personales durante la ejecución del CAPEX.
9. Identificar, analizar y reportar oportunamente riesgos, desviaciones o incumplimientos que puedan afectar el alcance, cronograma, calidad o costo del CAPEX, proponiendo las acciones preventivas o correctivas correspondientes.
10. Participar en los comités operativos relacionados con la etapa CAPEX y emitir los conceptos técnicos que le sean solicitados.
11. Revisar, avalar y aprobar las actas de inicio, actas de avance, actas de recibo parcial y acta de recibo definitivo del CAPEX.
12. Elaborar y presentar informes periódicos y el informe final de interventoría del CAPEX.
13. Apoyar a la entidad contratante en la atención de requerimientos de los entes de control relacionados con la etapa CAPEX.
14. Custodiar, organizar y disponer la documentación generada en desarrollo de la interventoría conforme a la normatividad archivística vigente.
15. Dejar expresa constancia de que la interventoría no incluye el seguimiento ni control del componente OPEX, correspondiente a la operación y mantenimiento del servicio.

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Producto
80101600	Gerencia de proyectos
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración operativa
81161700	Servicios de telecomunicaciones

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. PARTICIPANTES: Para poder participar en el presente proceso de selección objetiva, se requiere ser Persona Natural o Persona Jurídica, nacional o extranjera, y/o Consorcio o Unión Temporal, o cualquier tipo asociativo reconocido por la ley, legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

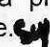
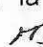
3.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE


- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el contenido del Formato suministrado, la carta de presentación de la propuesta debe ser presentada y entregada dentro del plazo señalado en el cronograma en el SECOP II y estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal, en la cual se deberá manifestar en forma expresa no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni contar con ningún impedimento legal.

Además, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el requerimiento técnico, por un ingeniero de sistemas o ingeniero de telecomunicaciones. Si el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural es un ingeniero de sistemas o ingeniero de telecomunicaciones no se requerirá de aval adicional, en su defecto deberá ser avalada por un profesional en esta área.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.  

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	9 de 27

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia.

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Proponente Persona Natural

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas jurídicas:

Deben presentar los siguientes documentos:


- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en

[Handwritten signature and initials]

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	10 de 27

nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.


Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.
- Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad. **SW**

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	11 de 27

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

Propuestas Conjuntas: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mínimos requisitos establecidos en la presente invitación Pública, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato Conformación de Proponente Plural. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato de Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

- AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO


Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, de acuerdo con el formato adjunto.

- CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES

PARA PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la

[Handwritten signature and initials]

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	12 de 27

gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: Sin perjuicio de lo anterior, la entidad hará las verificaciones para corroborar que el proponente se encuentre al día en sus pagos. Si es necesario requerirá al mismo para realizar las aclaraciones que haya lugar.

PARA PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.


Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- Verificación de antecedentes de responsabilidad fiscal del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural. (será verificado por la entidad)
- Verificación de Antecedentes disciplinarios del Representante legal y de la persona Jurídica, o de la persona natural. (será verificado por la entidad)
- Verificación que acrediten los antecedentes judiciales del Representante legal o de la persona natural vigente. (será verificado por la entidad)
- Certificado de medidas correctivas, verificación Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. (Página web Policía Nacional) (De la Persona Natural y del representante legal, en caso de ser Persona Jurídica) (será verificado por la entidad)
- EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (...)”. Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> . Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. **NOTA:** Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.
- Registro Único Tributario de la persona Jurídica o de la persona natural, cuyos datos personales y comerciales deberán encontrarse debidamente actualizados de acuerdo con el Decreto 2460 de 2013. (Este documento se requerirá para efectos de suscripción previa del contrato, por lo que su ausencia no será objeto de rechazo o requerimiento para subsanar por lo que solo se verificará que los datos correspondan. No obstante, previo al contrato si deberá ser allegado salvo que haya sido entregado con la propuesta).

3.2.2. ASPECTOS TECNICOS DEL PROPONENTE

64

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	13 de 27

Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

El Departamento de Santander estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas mínimas entre las que se encuentra el personal requerido para las actividades del contrato, necesario para cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de las actividades a ejecutar, por lo tanto, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos técnicos mínimos para el proceso.

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato de Experiencia y ii) acta de liquidación debidamente suscrita por el representante legal de la entidad contratante.

3.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para la Acreditación de la Experiencia General del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con máximo dos (2) contratos liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contemple la **INTERVENTORIA A PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO Y/O IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y/O RECURSOS TECNOLOGICOS Y/O TECNOLOGIAS DIGITALES.**

La verificación del valor de la experiencia se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos de EXPERIENCIA GENERAL en esta invitación pública, **los cuales deben sumar el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.**

Para el cálculo del valor total en smmlv de las experiencias aportadas, se tomará el valor total del contrato afectado por el valor del salario mínimo aplicado a la fecha de terminación del contrato aportado.

3.2.2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

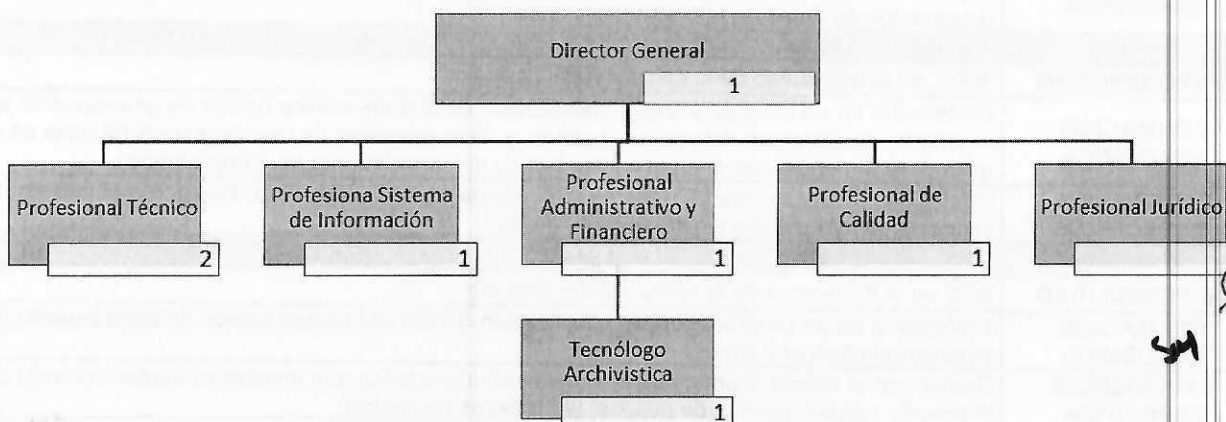
Para la Acreditación de la Experiencia Especifica del presente proceso, el proponente deberá acreditar la experiencia con máximo un (1) contrato liquidado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance contemple la **INTERVENTORIA A PROYECTOS DE DOTACION DE INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA Y/O RECURSOS TECNOLOGICOS Y/O TECNOLOGIAS DIGITALES A INSTITUCIONES Y/O SEDES EDUCATIVAS.**

La verificación del valor de la experiencia se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos de EXPERIENCIA ESPECIFICA en esta invitación pública, **los cuales deben sumar el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.**


Para el cálculo del valor total en smmlv de las experiencias aportadas, se tomará el valor total del contrato afectado por el valor del salario mínimo aplicado a la fecha de terminación del contrato aportado.

3.2.2.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

La entidad contratante ha establecido para la ejecución del contrato de interventoría de la presente contratación un equipo de trabajo mínimo requerido con la formación académica, experiencia específica y dedicación que se establece en el presente numeral para cada uno de los roles contemplados, así:




Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a signature and the number '12'.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	14 de 27

3.2.2.3.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

El equipo mínimo de trabajo requerido para el presente proceso debe acreditar las condiciones establecidas de dedicación, formación académica y experiencia señaladas a continuación:

CARGO	DIRECTOR GENERAL	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; ingeniería eléctrica y afines; ingeniería de sistemas, telemática y afines; ingeniería industrial y afines; ingeniería civil y afines; administración; o derecho y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo de maestría en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos 7 años de experiencia en interventoría bien sea en el sector público o privado en al menos una de las siguientes actividades: a) Instalación o construcción o implementación de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica y radioenlace; b) Operación o mantenimiento de redes de telecomunicaciones fijas soportadas en fibra óptica y radioenlace.		
CARGO	PROFESIONAL JURÍDICO	NO. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Abogado (profesional en derecho). Título de posgrado en la modalidad mínimo de especialización en las áreas: de contratación estatal; o derecho administrativo, o derecho constitucional o derecho de las telecomunicaciones o derecho de la comunicación o derecho en regulación de las telecomunicaciones o derecho de las nuevas tecnologías.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar por lo menos 4 años de experiencia bien sea en el sector público o privado en el desarrollo de actividades jurídicas en interventoría o ejecución o supervisión de proyectos TIC que involucren la ejecución de contratos cuya naturaleza esté regida por el Estatuto de Contratación Estatal.		
CARGO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	NO. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Economía, Administración, Contaduría pública o Ingeniería administrativa y afines. Título de posgrado en la modalidad mínimo especialización en un programa según clasificación del SNIES de los mismos núcleos básicos de conocimiento enunciados.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos 4 años de experiencia en el desarrollo de actividades financieras o administrativas que involucren contratos de fiducia mercantil y/o actividades financieras o administrativas en interventoría, supervisión o ejecución en proyectos TIC.		
CARGO	PROFESIONAL TÉCNICO	NO. DE PERSONAS	2
DISPONIBILIDAD	100% en el transcurso de la ejecución del contrato		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Uno (1) de los profesionales podrá acreditar formación en el núcleo básico de conocimiento de ingeniería de sistemas, telemática y afines en lugar de la acreditación en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines. Título de posgrado en la modalidad de mínimo especialización en el núcleo básico de conocimiento en ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines o administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Cada uno de los profesionales deberá contar, con al menos 3 años de experiencia en la supervisión, interventoría, o ejecución de proyectos que involucren actividades de instalación u operación de redes de telecomunicaciones.		
CARGO	PROFESIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	NO. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% en el transcurso de la ejecución del contrato		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento en ingeniería de Sistemas, telemática y afines, y título posgrado de mínimo especialización en el mismo núcleo enunciado o en el núcleo básico de conocimiento en administración.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Contar con al menos tres (3) años de experiencia en actividades que involucren el manejo de sistemas de información y/o analítica de datos.		
CARGO	PROFESIONAL DE CALIDAD	NO. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	50% en el transcurso de la ejecución del contrato		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de ingeniería industrial y afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Contar con al menos 2 años de experiencia en actividades que involucren implementación de planes de calidad, gestión de riesgos, y/o tableros de control.		


	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	15 de 27

CARGO	TECNÓLOGO ARCHIVISTA	NO. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% en el transcurso de la ejecución del contrato		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Técnico o Tecnólogo en gestión documental y archivística.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Debe acreditar su experiencia en actividades de apoyo de gestión documental al menos Título Técnico o Tecnólogo del respectivo núcleo básico del conocimiento y 3 años de experiencia profesional relacionada.		

3.2.2.3.2. ROLES Y RESPONSABILIDADES


CARGO	RESPONSABILIDADES
DIRECTOR GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la Interventoría. Supervisar, orientar, coordinar, verificar y avalar la totalidad de las actividades contenidas en el objeto contractual, desde su iniciación hasta el recibo a satisfacción de las mismas. Supervisar las actividades a cargo de cada uno de los miembros de su equipo de trabajo. Coordinar la elaboración de los informes a entregar. Gestionar las comunicaciones del proyecto. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas en el lugar y horas convocadas por la Entidad Contratante. Convocar a reunión cuando lo considere necesario, para preservar el normal desarrollo del proyecto. Hay que asegurar que los conceptos sobre los temas relacionados con la ejecución del proyecto sean realizados por personas calificadas para ello. Aprobar las órdenes de pago presentadas a la fiducia por parte del (los) contratista(s) del proyecto. Ser responsable por los conceptos, informes, decisiones y demás pronunciamientos efectuados por la interventoría o cualquier miembro del equipo de trabajo. Revisar y aprobar o no todos los informes presentados por el (los) contratista(s) del proyecto, validando su contenido. Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás. Actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades descritas en el presente anexo técnico.
PROFESIONALES TÉCNICOS	<ul style="list-style-type: none"> Apoyar en la revisión de los documentos de planeación entregados por el (los) contratista(s) del proyecto y sus actualizaciones Apoyar en la revisión y aprobación de órdenes de pago Apoyar en la elaboración de conceptos técnicos acerca de la configuración de incumplimientos por parte del contratista del proyecto y advertir a la entidad contratante sobre la necesidad de imponer multas o sanciones pecuniarias. Apoyar las actividades de verificación de instalación y monitoreo de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el proyecto. Apoyar en el monitoreo remoto de manera permanente a través de los medios y plataformas dispuestas para identificar problemas importantes de funcionamiento que estén afectando la disponibilidad del servicio, el cumplimiento de los indicadores de calidad, niveles de servicio u otras variables de operación. Apoyar la preparación de informes diarios y/o periódicos de las fallas que presenten en la operación, destacando las más representativas para su solución. Apoyar en el seguimiento al tratamiento de las fallas que se presenten en la operación. Apoyar los procesos de revisión y aprobación de traslados y cambios de centros poblados que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto Apoyar en la formulación de metodologías aplicables a la medición de indicadores de calidad, y clasificación de sitios según su dificultad de acceso Apoyar la revisión de los informes presentados por el (los) contratista(s) del proyecto, validando su contenido. Apoyar en la verificación de inventario del contratista del proyecto. Velar por el cumplimiento de los cronogramas de la Interventoría y contratista del proyecto. Informar a la entidad contratante sobre situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista del proyecto. Elaborar los informes que requiera la interventoría, en lo que respecta a las actividades de su grupo de trabajo. Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas en el lugar y horas convocadas por la Entidad Contratante. Elaborar los reportes de los resultados, cálculos, análisis y conclusiones sobre las verificaciones realizadas en campo. Presentar las recomendaciones que se requieran para la correcta ejecución del contrato. Conceptuar sobre los documentos e informes del contratista del proyecto. Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades descritas en el presente anexo técnico.

SW 13

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	16 de 27

CARGO	RESPONSABILIDADES
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	<ul style="list-style-type: none"> • FINANCIERAS: • Conceptuar sobre la información financiera del (los) contratista del proyecto. • Participar en el comité fiduciario y solicitar la convocatoria cuando se considere necesario. • Validar que las órdenes de pago presentadas al encargo fiduciario por parte del (los) contratista del proyecto estén suscritas por la persona autorizada por el (los) Fideicomitentes para ordenar el pago. • Revisar, conceptuar y/o aprobar las órdenes de pago presentadas a la fiducia por parte del (los) contratistas del proyecto. • Verificar que el (los) contratista(s) del proyecto mantenga las condiciones financieras requeridas en el pliego de condiciones, durante la ejecución del proyecto. • Hacer seguimiento al presupuesto de la interventoría y manejo administrativo del proyecto. • Coordinar los aspectos contables y tributarios de la Interventoría. • Elaborar los informes correspondientes que contengan los resultados, cálculos, análisis y conclusiones sobre las verificaciones realizadas. • Asistir a todas las reuniones y comités fiduciarios programados en el lugar y horas convocados por la Entidad Contratante e igualmente las convocadas virtualmente. • Verificar el cumplimiento de requisitos de garantías y reposición de equipos que integran las soluciones de conectividad. • Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades descritas en el presente anexo técnico. • ADMINISTRATIVAS: • Conceptuar sobre la información administrativa del (los) contratista del proyecto. • Revisar el cumplimiento de obligaciones relacionadas con permisos para la instalación y puesta en servicio del proyecto. • Preparar el soporte administrativo y logístico para los desplazamientos y viajes que realicen los miembros del equipo de trabajo. • Hacer seguimiento a la matriz de riesgos de la interventoría. • Hacer seguimiento al cumplimiento permanente de las condiciones exigidas en el concurso de méritos para la acreditación de requisitos de experiencia y formación del recurso humano necesario para el desarrollo de las actividades de la Interventoría. • Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades descritas en el presente anexo técnico.
PROFESIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Manejar, administrar y actualizar el sistema de información del Interventor, garantizando la información necesaria que permita la generación de reportes en tiempo real sobre la ejecución del proyecto. • Garantizar la integridad de la información contenida en el Sistema de Información de la interventoría. • Efectuar el traslado de la información del proyecto, a la entidad contratante, en los términos previstos en el presente anexo técnico, al término del contrato. • Apoyar al equipo de trabajo en las actividades que le sean encomendadas. • Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades descritas en el presente anexo técnico.
PROFESIONAL JURÍDICO	<ul style="list-style-type: none"> • Conceptuar y respaldar las recomendaciones formuladas por la interventoría para la Entidad Contratante, en relación con el contrato objeto de interventoría. • Notificar irregularidades que identifique en el desarrollo de las obligaciones del contratista del proyecto. • Verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales por parte del contratista del proyecto • Verificar la vigencia y monto de las garantías requeridas a los contratos objeto de Interventoría • Prestar apoyo legal a la Entidad Contratante y soporte jurídico en el desarrollo de la Interventoría. • Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas en el lugar y horas convocadas por la Entidad Contratante. • Revisar y aprobar las órdenes de pago presentadas a la fiducia por parte del contratista del proyecto. • Apoyar a la interventoría en la elaboración y revisiones de informes. • Conceptuar sobre la oportunidad, proporcionalidad y en general, sobre la viabilidad jurídica de ejecutar multas y sanciones pecuniarias o amonestaciones en el marco de los contratos objeto de interventoría. • Conceptuar sobre las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del proyecto. • Apoyar a la entidad contratante en los procesos administrativos que puedan surtir con ocasión de presuntos incumplimientos.

SA 15

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	17 de 27

CARGO	RESPONSABILIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> Proyectar el acta de liquidación del contrato de interventoría. Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades en el presente anexo técnico.
PROFESIONAL CALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> Realizar las actividades descritas en el numeral 4 del presente Anexo Técnico. Realizar la revisión y aprobación del plan de calidad según los términos establecidos en el numeral "5. Gestión de Calidad", especificado en el anexo técnico del contratista del proyecto. Realizar visita anual a la sede del contratista, para efectuar seguimiento al cumplimiento del plan de calidad, según lo especificado en el numeral 5.3.5.3 Seguimiento al cumplimiento del plan de calidad por parte de la interventoría" del anexo técnico del contratista del proyecto. Realizar la revisión y aprobación de las hojas de vida que el (los) contratista(s) del proyecto coloque a disposición para realizar las auditorías internas cumpliendo con los requisitos especificados en el numeral "5.3.4.1 Auditorías Internas" del anexo técnico del contratista del proyecto. Asistir puntualmente a las reuniones programadas con el personal de interventoría requeridas por la Entidad Contratante. Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades en el presente anexo técnico.
TECNOLOGO ARCHIVISTAS	<ul style="list-style-type: none"> Control de Ingreso y salida de la Documentación. Organización del Fondo Documental para entregar a la entidad contratante. Descripción de la información recopilada en campo y a entregar a la entidad contratante. Aplicación de las normas Internacionales de descripción Archivística Gestión Documental Creación de un sistema de Información para el control, localización y Digitalización de la Información Estratégica Atención telefónica – Información general del proyecto Envío y embalaje de correspondencia.

Es importante indicar que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el interventor deberá allegar las hojas de vida de los propuestos que den cumplimiento a los requisitos y sus anexos, condición que se considerará requisito previo para la suscripción del acta de inicio. La Entidad contará con un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de la recepción de los soportes que entregue el contratista para la aprobación de los mismos.

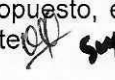
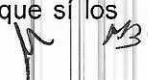
NOTA 1: El proponente del proceso deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido.


- Fotocopia del certificado de vigencia del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda. Antecedentes disciplinarios, judiciales, policiales y medidas correctivas
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado.
- Fotocopia de la Tarjeta profesional (si fuere el caso)
- Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto
- e) La experiencia debe cumplirse de acuerdo a los requisitos establecidos.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso en las carreras profesionales exigidas.

NOTA 3: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 4: El proponente adjudicatario deberá presentar las hojas de vida del personal profesional requerido a la firma del acta de inicio, previa autorización del Supervisor. Si el proponente adjudicatario no cumple con el personal profesional mínimo propuesto, éste deberá reemplazarlo por otro que sí lo cumpla previa autorización de la Entidad contratante.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	18 de 27

NOTA 5: Una vez el Supervisor apruebe el personal mínimo, el proponente adjudicatario no podrá cambiarlo durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad, para su evaluación y posterior autorización, el personal deberá reemplazarse por uno que cumpla con los requisitos exigidos en el documento.

4. ANÁLISIS ECONOMICO DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- Análisis del mercado
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta

El presente documento muestra el resultado de un estudio adelantado por la Gobernación de Santander con la intención de caracterizar el comportamiento del sector de tecnologías, con el objeto de establecer un precio de referencia habilitante en los procesos de contratación adelantado por la Gobernación de Santander. (ANALISIS DEL SECTOR)

Para el desarrollo de este estudio de Precios del Mercado la secretaria de TIC solicito cotización de tres (3) empresas del Departamento de Santander, empresas que son habilitadas legalmente para la prestación del servicio requerido por la entidad, pues el objeto contractual de dichas empresas contempla las actividades requeridas por la entidad. A continuación, se presenta un detalle de la información obtenida como resultado del análisis realizado a las cotizaciones presentadas y de acuerdo con ello se debe presentar la propuesta económica, sin sobrepasar los valores promedios descritos.

PRESUPUESTO													
INTERVENORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA JURIDICA DE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN (CAPEX) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y RENATA DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"				1. SERVIALCO - Servicios de Ingeniería Aplicada de Colombia SAS NIT. 86092247-5 Navarro Contreras Fonseca Representante Legal			2. TI GLOBAL SAS NIT.901039004-7 Oscar Mauricio Cortés Pinzón Representante Legal			3. TSG THE IT EXPERTS SAS NIT. 90694724-3 CAMILA ALEJANDRA RAMIREZ ESPINEL Representante Legal			
1. COSTOS DE PERSONAL				VR. MENSUAL	MESES	VR. PARCIAL	VR. MENSUAL	MESES	VR. PARCIAL	VR. MENSUAL	MESES	VR. PARCIAL	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DENSIDAD										
1.1	DIRECTOR												
1.1.1	DIRECTOR GENERAL	1,00	100%	\$	5.464.000,00	2,00	\$	10.928.000,00	\$	91.325.000,00	2,00	\$	18.258,00
1.2	PROFESIONALES ESPECIALIZADOS												
1.2.1	PROFESIONAL JURÍDICO	3,00	100%	\$	4.260.000,00	2,00	\$	8.520.000,00	\$	4.480.000,00	2,00	\$	8.960,00
1.2.2	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	3,00	100%	\$	4.260.000,00	2,00	\$	8.520.000,00	\$	4.480.000,00	2,00	\$	8.960,00
1.2.3	PROFESIONAL TÉCNICO	2,00	100%	\$	3.620.000,00	2,00	\$	7.240.000,00	\$	4.020.000,00	2,00	\$	8.040,00
1.2.4	PROFESIONAL DE SISTEMAS DE INFORMACION	1,00	100%	\$	3.620.000,00	2,00	\$	7.240.000,00	\$	3.820.000,00	2,00	\$	7.640,00
1.2.5	PROFESIONAL DE CALIDAD	1,00	50%	\$	3.620.000,00	2,00	\$	7.240.000,00	\$	4.020.000,00	2,00	\$	8.040,00
1.3	PERSONAL DE APOYO												
1.3.1	TECNOLOGO ARCHIVISTA	1,00	100%	\$	2.100.000,00	2,00	\$	4.200.000,00	\$	4.600.000,00	2,00	\$	9.200,00
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL													
FACTOR MULTIPLICADOR													
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)													
2. COSTOS OPERACIONALES													
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	MESES	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	MESES	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL	
2.1	OFICINA												
2.1.1	ARRIENDO DE OFICINA, SERVICIOS, PAPELERIA E IMPRESION	MESE	1,00	2,00	\$	1.436.544,50		\$	2.873.089,00	2,00	\$	5.746.178,00	
2.2	VEHICULOS												
2.2.1	ALQUILER VEHICULO	MESE	1,00	2,00	\$	4.152.000,00		\$	8.304.000,00	2,00	\$	16.608.000,00	

NOTA 1: Los documentos soporte del estudio del mercado. Las cotizaciones anteriores se encuentran anexas a la Guía Ejecutiva del Banco de proyectos.


NOTA 2: Los valores anteriores incluyen IVA.

NOTA 3: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El Departamento de Santander sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos, tenga establecida la ley las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 de la Decreto 1860 de 2021

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	19 de 27

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar los servicios definidos como mesa de servicios a entera satisfacción del Departamento, será de **DOS (02) MESES**, Contados a partir de la fecha del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCION

El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Santander – 287 Sedes Educativas a conectar, en 20 municipios del departamento de Santander, a saber: **AGUADA, BARBOSA, CHIPATÁ, CONTRATACIÓN, EL GUACAMAYO, GUADALUPE, GUAPOTÁ, LA PAZ, OIBA SAN BENITO, SUAITA, VÉLEZ, CHIMA, GAMBITA, GUAVATA, GÜEPSA, JESUS MARIA, PUENTE NACIONAL, SANTA HELENA DEL OPON, SUCRE.**

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Departamento adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, así como el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA.

El Decreto 1860 de 2021, modificó la reglamentación en materia de contratación en la modalidad de mínima cuantía, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. *Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*


1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas.*

De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior, ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	20 de 27

establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

MIPYME.


ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. *SM* *MB*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	21 de 27

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Dando aplicación a los artículos mencionados anteriormente, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYMES en razón de su cuantía, teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000):

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1%20(2).pdf

Conforme lo expuesto, los interesados en limitar a MIPYMES el presente proceso de selección deberán acreditar y allegar conforme el cronograma del proceso, lo requerido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada".

DESEMPATE

De conformidad con la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, y/o personas jurídicas en la cual participe o participan mayoritariamente; o en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Handwritten initials and marks, including a large '4' and 'B'.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	22 de 27

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, en el caso de las personas jurídicas, o la de un proponente plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. B) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. C) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural,

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.


11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma:

"...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: SM MB

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	23 de 27

- a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal...

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

8. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Para la presente contratación el Departamento de Santander, cuenta con un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE PESOS MCTE (\$131.095.446,00)** (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al presupuesto oficial adjunto).


El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** Nro. 26001327 de fecha 19 de mayo de 2026, **fuentes de financiación:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MIN TIC N° 1761-2025 NUMERACION SECOP N° CO1.PCCNTR.8468154 RADICADO DEL DEPARTAMENTO N° 00001691 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026, **Detalle del Rubro:** Implementación de infraestructura tecnológica para el fortalecimiento de la conectividad, servicios TIC y apropiación digital en el Departamento de Santander, **Rubro Presupuestal** 2.3.2.02.02.008.23.2301.2301024.51, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.000), del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026.

Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 199 de 19 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander con SSEPI 20250680000129, BPIN 202500000032993 del proyecto IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Sector PDD Es Tiempo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Eje estratégico PROSPERIDAD, Programa Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional (2301)

Los gravámenes ordenanzales que debe cancelar el contratista son:

- a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
- b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
- c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
- d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
- e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
- f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.

Handwritten initials and marks: "SH" and "13" with a checkmark.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	24 de 27

- g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro deporte
h) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06). h) 3X 1000 — ICA
i) Los demás gravámenes Ordenanzaes y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

- k) Retención en la fuente, según corresponda.
l) IVA del 19%
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

9. FORMA DE PAGO

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA por medio de **PAGOS PARCIALES** contra entrega previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, esto de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato con su visto bueno y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.


PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzaes y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

10. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

El presente proyecto objeto del proceso de selección en referencia, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación registrado con el número SSEPI 20250680000129, BPIN 202500000032993 con Recursos CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MIN TIC No. 1761-2025 NUMERACION SECOP N° CO1.PCCNTR.8468154 RADICADO DEL DEPARTAMENTO No. 00001691 DEL 20 DE FEBRERO DE 2026, proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" con certificado del banco de proyectos del Departamento de Santander No. 199 de 19 de Mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander. *SH* *13*

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	25 de 27

11. ANÁLISIS DE MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

11.1. RIESGO A CUBRIR POR LAS GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: • La presentación de las ofertas; • Los contratos y su liquidación; y • Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

11.2. CLASES DE GARANTIAS

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

11.3. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible, sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal en los pliegos de condiciones para la contratación, debe indicar las garantías que exige en cada etapa del contrato o cada periodo contractual así:

La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.

- La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
- Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.


11.4. GARANTIAS A EXIGIR

- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista

[Handwritten signatures and initials]

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	26 de 27

- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato más seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del Diez (10%) por ciento del valor del contrato**, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015.

- CALIDAD DEL SERVICIO:

Por un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.** Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima **por el término de vigencia del contrato más tres (03) años más. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato**, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a:

- i. **Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.**

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.


- TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

- REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6. En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno.

SM JB

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MINIMA CUANTIA	CODIGO	AP-JC-RG-62
		VERSION	2
		FECHA DE MODIFICACION	03/11/2015
		PAGINA	27 de 27

Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada.

12. VERIFICACION EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con las pautas para determinar si una contratación realizada por un entidad pública del orden Municipal, Departamental o Nacional está cubierta por un acuerdo comercial vigente, conforme a lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación — Colombia Compra eficiente, el presente proceso de contratación NO le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones CAN, ya que la contratación Directa y los procesos de Mínima Cuantía, NO están sujetos a los acuerdos comerciales.

13. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 1150 del 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

El Departamento de Santander con base al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedida por Colombia Compra eficiente, procedió a tipificar el riesgo para el presente proceso de contratación (MATRIZ DE RIESGO- Estudios del sector). A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la Tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA DE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN (CAPEX) AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y RENATA, DEL PROYECTO DENOMINADO “IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD, SERVICIOS TIC Y APROPIACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación de mínima Cuantía con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.


SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ
 Secretaria TIC del Departamento de Santander

Proyecto Estudios del Sector: Jaime Palacios Parra – Ingeniero Oficina Contratación
 Proyecto aspectos jurídicos: Elsa Ayala Carreño- Abg Ctris SETIC
 Proyecto aspectos Técnicos: Miguel Ángel Barrera Pérez- Profesional Universitario
 Proyecto Guía Ejecutiva: Astrid Victoria Cárdenas Estructuradora

